

ESPACIO AÉREO Y MEDIOAMBIENTE

MARCO NORMATIVO

TRAMITACIONES - CIDEFO

29 de enero de 2019

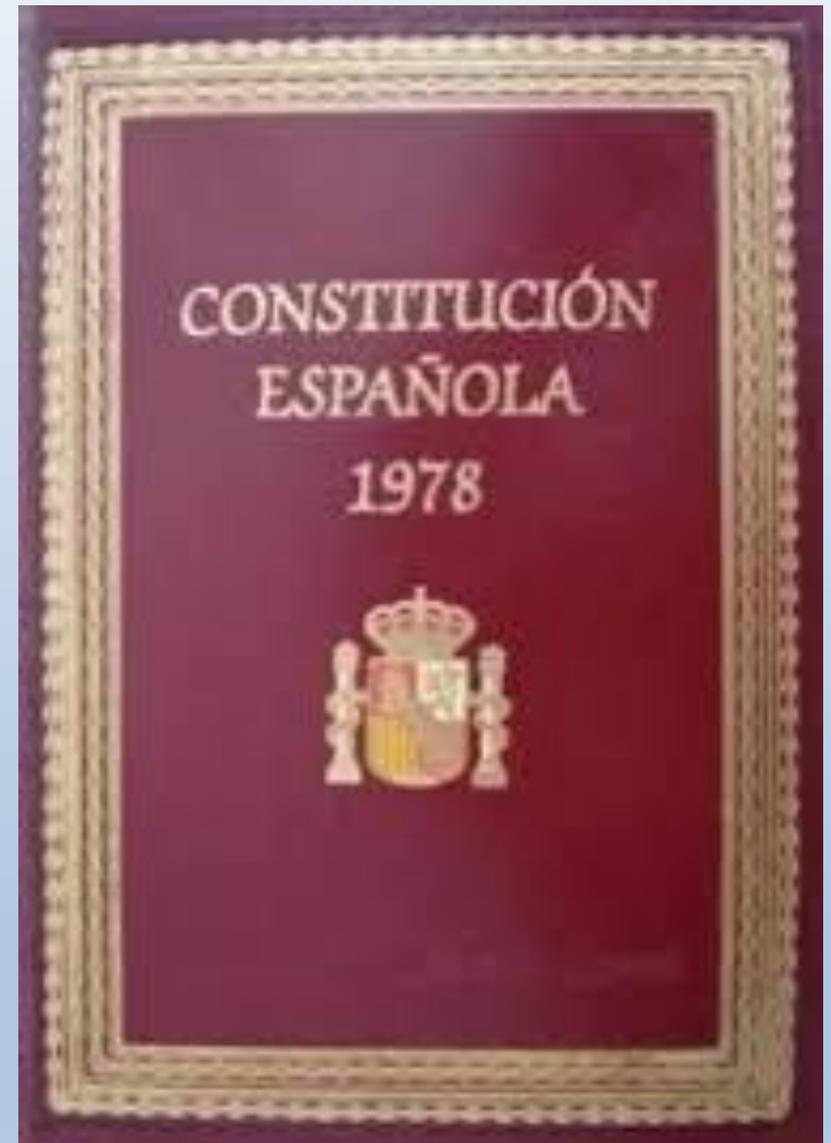
ESPACIO AÉREO Y MEDIOAMBIENTE. MARCO NORMATIVO

- **Constitución española.**
- **Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.**
- **Leyes declarativas de cada parque nacional.**
- **Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre.**

Constitución española

Artículo 149.

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:
...
20. Marina mercante y abanderamiento de buques; iluminación de costas y señales marítimas; puertos de interés general; aeropuertos de interés general; **control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo**, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves



Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Artículo 7. Efectos jurídicos ligados a la declaración

3 ... En todo caso, se consideran actividades incompatibles las siguientes:

...

e) El sobrevuelo a menos de 3.000 metros de altura sobre la vertical del terreno, salvo autorización expresa o por causa de fuerza mayor.



Disposición adicional séptima. Adaptación de los parques nacionales existentes a la presente Ley.

1. Las administraciones **públicas adoptarán, en un plazo máximo de seis años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley**, las medidas precisas para **adecuar la situación de los parques nacionales ya declarados** a la entrada en vigor de esta Ley a las determinaciones contenidas en los **artículos 6 y 7 de la misma**, con la excepción de lo relativo a las superficies mínimas establecidas en el artículo 6.1.c). En los casos en que la adecuación afecte a derechos de terceros, las administraciones públicas promoverán la celebración de acuerdos voluntarios o, en su defecto, aplicarán los procedimientos de expropiación forzosa o rescate de los correspondientes derechos ...

Ejemplo de ley declarativa

Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

Disposición adicional octava.

Sobrevuelo de aeronaves.

Dada la singularidad de la ubicación geográfica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, y con carácter excepcional respecto de lo establecido para el conjunto de los Parques Nacionales, la prohibición general de sobrevuelo a menos de 3.000 metros salvo autorización expresa o por causa de fuerza mayor, queda reducida a 500 metros para las aeronaves comerciales y de Estado.



Las actividades de vuelos de aeronaves no impulsadas a motor, serán objeto de estudio en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama a fin de determinar las cotas, periodos y zonas donde tal actividad no resulte incompatible con la conservación de los recursos del parque.

Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre,

por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero

Artículo 19. Zonas restringidas para la protección medioambiental.

1. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, **son zonas restringidas los volúmenes de espacio aéreo asociados a los parques nacionales y a aquellos otros espacios naturales establecidos de conformidad con la normativa medioambiental aplicable**, entre cuyos objetivos se encuentre la salvaguarda de especies u otros elementos naturales protegidos cuya conservación pueda verse afectada negativamente por el tráfico aéreo, teniendo en cuenta la evaluación científica de los efectos potencialmente peligrosos de dicho tráfico y las evidencias científicas existentes.

A estos efectos, **el Ministerio para la Transición Ecológica, en colaboración con los Ministerios de Fomento y Defensa y sus organismos adscritos, las Comunidades Autónomas y las instituciones y organizaciones de carácter científico, elaborarán guías o criterios orientativos** sobre las zonas de protección necesarias para salvaguardar los objetivos de **conservación de las especies protegidas en los espacios naturales.**

Art 19 (cont.).

2. Las restricciones en los parques nacionales serán las establecidas en su legislación específica, y, en el resto de los espacios naturales protegidos y en los espacios protegidos Red Natura 2000, las siguientes:

a) El sobrevuelo de aeronaves de motor a una altura sobre el terreno que impida el normal uso y disfrute del espacio o produzca alteraciones que repercutan en los objetivos de conservación del espacio, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en dicha conservación, en particular teniendo en cuenta la inmisión sonora o contaminante de estas aeronaves.

b) El sobrevuelo de cualquier otra aeronave en las zonas de nidificación durante la temporada de reproducción o en zonas de concentración de aves durante otras fases del ciclo vital, como la hibernación y migración de las especies protegidas.

c) El sobrevuelo con fines turísticos no autorizado por el gestor del espacio protegido.

Art 19 (cont.).

3. Lo dispuesto en el apartado 2 se entiende sin perjuicio de la autorización por el gestor del espacio protegido al uso de aeronaves para su conservación, así como de la operación de las aeronaves de Estado españolas, autorizadas por la autoridad aeronáutica competente militar, cuando se trate de aeronaves militares, o por el Departamento competente sobre la actividad en relación con el resto de las aeronaves de Estado, cuando sea inexcusable para el cumplimiento de las misiones encomendadas o por razones de emergencias y de los vuelos para la realización de operaciones aéreas especiales u otros vuelos de emergencia destinados a atender a la población del entorno, previa comunicación al gestor del espacio protegido.

Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre.

Artículo 22. Competencias sobre zonas prohibidas y restringidas para la Defensa, la protección de los intereses nacionales o la seguridad pública y la protección medioambiental

...

Los volúmenes de espacio aéreo asociados a las zonas restringidas por motivos medioambientales reguladas en el artículo 19 se establecerán por CIDEFO, a propuesta de la autoridad ambiental que corresponda, atendiendo, según proceda, a las restricciones establecidas en la legislación sobre parques nacionales o a las necesidades de conservación establecidas en las normas reguladoras de los espacios protegidos



The image shows a page from the BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE). At the top left is the BOE logo, and at the top right is the Spanish coat of arms. The title "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO" is centered. Below the title, the issue information is provided: "Núm. 272", "Sábado 10 de noviembre de 2018", and "Sec. I. Pág. 109405". The main heading is "I. DISPOSICIONES GENERALES", followed by "MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD". The entry for Real Decreto 1180/2018 is listed with the number "15406" and a detailed description of the decree's content, including references to other regulations and dates.

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 272 Sábado 10 de noviembre de 2018 Sec. I. Pág. 109405

I. DISPOSICIONES GENERALES

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD**

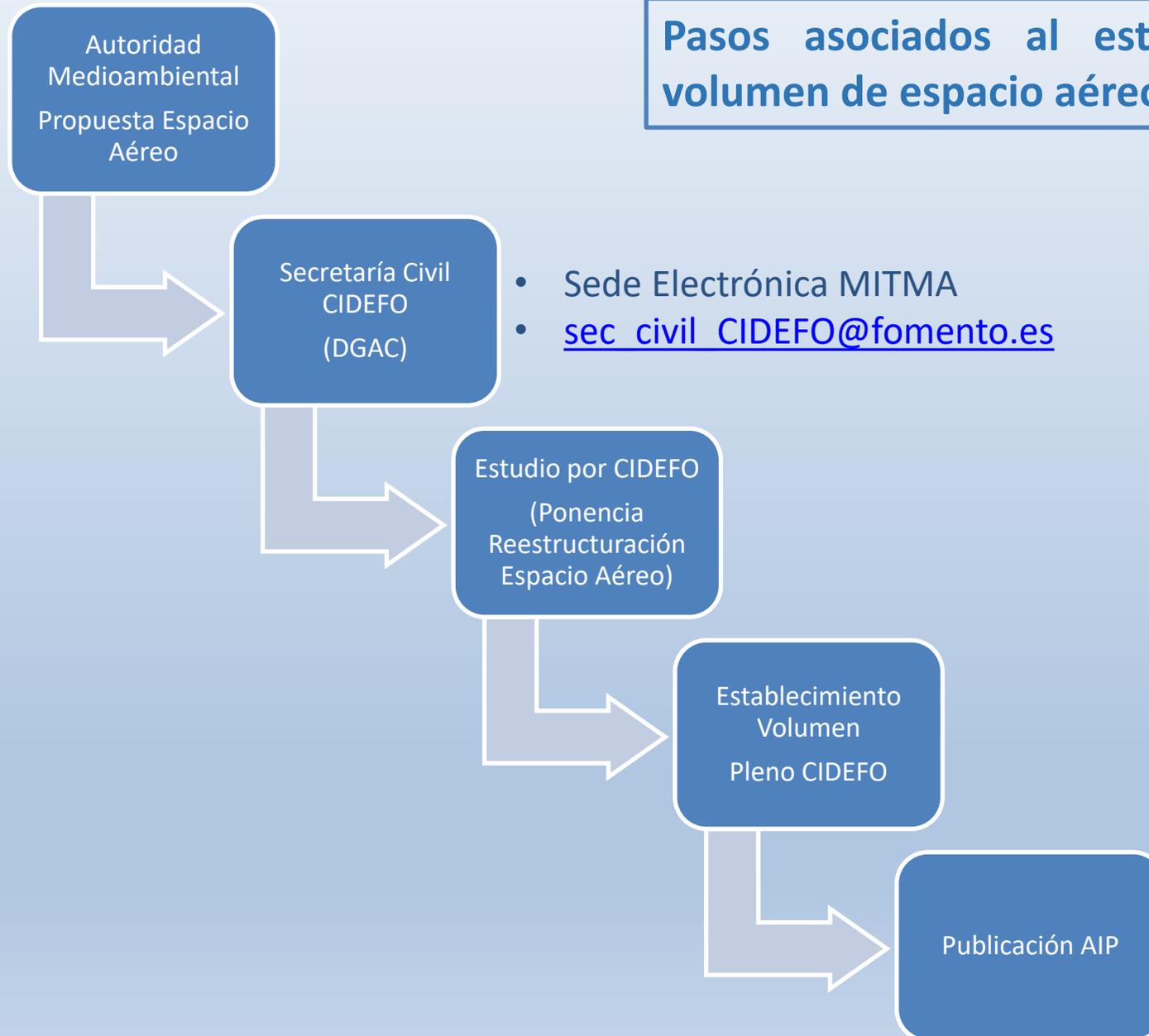
15406 *Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre.*

II Foro Nacional de Aviación y Fauna

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.fomento.gob.es/areas-de-actividad/aviacion-civil/>. The page title is "Comisión Interministerial entre Defensa y Fomento (CIDEFO)". The main content area features a heading "Comisión Interministerial entre Defensa y Fomento (CIDEFO)" followed by two bullet points: "Ley 21/2003 de 7 de julio, de Seguridad Aérea. Texto Consolidado." and "Orden de Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1979, por la que se crea con carácter permanente la Comisión Interministerial prevista en el artículo sexto del Real Decreto-ley 12/78 de 27 de abril, sobre fijación y delimitación de facultades entre los Ministerios de Defensa y Transportes y Comunicaciones en materia de aviación." Below this, there are two boxes: "Otros enlaces" with links to AESA, BOE, and EUR-Lex; and "Información" with links to legislation, procedures, contact data, statistical information, and international vacancies. A left sidebar contains a "Menú" with various navigation options like "GUÍA DEL PASAJERO", "Derechos de los pasajeros", "Seguridad aérea", etc.

<https://www.fomento.gob.es/areas-de-actividad/aviacion-civil/legislacion-del-sector-aereo/normativa-basica-del-sector-aereo-estructura/disposiciones-sobre-organizacion-y-procedimiento-administrativo/comision-interministerial-entre-defensa-y-fomento-cidefo/cidefo>

Pasos asociados al establecimiento de un volumen de espacio aéreo por CIDEFO



TRABAJOS EN CURSO

Parques Nacionales

A requerimiento de la DGAC y como paso previo a la remisión a CIDEFO de los volúmenes de espacio aéreo asociados, ENAIRE está realizando análisis detallados sobre el impacto en la navegación aérea de la restricción al sobrevuelo fijada por la **Ley de Parques Nacionales**:

- Compatibilidad de la restricción de sobrevuelo prevista en la Ley de Parques Nacionales con la navegación aérea para cada uno de los Parques Nacionales.
- En aquellos casos que sea necesario, qué restricción permitiría dicha compatibilidad de manera que se garantice el equilibrio entre dichas necesidades y las de protección medioambiental del respectivo parque, para que se pueda proceder a actuar como ya se hizo en su día en la Ley declarativa del Parque de Guadarrama.

Actualmente ya se han finalizado los estudios correspondientes a 6 Parques Nacionales, presentándose en 5 de ellos problemas de compatibilidad.

TRABAJOS EN CURSO

Guías. Artículo 19 del Real Decreto 1180/2018

El 18 de diciembre representantes de MITECO y de la DGAC y mantuvieron una reunión inicial en relación con el establecimiento de las mismas.

- MITECO trabaja en la definición de un índice para la guía del art. 19 del RD 1180/2018.
- DGAC se encarga de la definición de criterios generales a tener en cuenta para la definición de los volúmenes de espacio aéreo, con cierta orientación también al trámite con CIDEFO.
- Una vez se cuente con un primer borrador (mediados de abril) se comenzará la coordinación con Defensa y resto de organismos (CC.AA.).

MUCHAS GRACIAS.